



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **679** - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **16 AGO 2023**

VISTO: El Expediente Judicial N° 00563-2022-0-2001-JR-LA-01, la Resolución N° SIETE (07) de fecha 22 de mayo del 2023, Memorando N° 498-2023/GRP-110000 de fecha 26 de junio del 2023, Memorando N° 1733-2023/GRP-480300 de fecha 29 de junio del 2023, Memorando N° 596-2023/GRP-480400 de fecha 11 de julio del 2023, Memorando N° 1869-2023/GRP-480300 de fecha 17 de julio del 2023 y Memorando N° 205-2023/GRP-480100;

CONSIDERANDO:

Que, vista la Resolución N° SIETE (07) de fecha 22 de mayo del 2023, el **TERCER JUZGADO LABORAL DE DESCARGA TRANSITORIA (CA) – SEDE HANS, DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA; RESOLVIO: 1. CUMPLASE** con lo ejecutoriado; en consecuencia, **SE** ordena a la demandada **GOBIERNO REGIONAL PIURA, CUMPLA** dentro del término de **quince días hábiles** de notificada con la presente, proceda a emitir nueva resolución reconociendo y calculando el pago de Vacaciones y Aguinaldos por los periodos **2016:** febrero a diciembre; **2017:** marzo a diciembre; **2018:** marzo a junio; más intereses legales, con su respectiva inclusión a planilla por el periodo reconocido anteriormente;

Que, con Memorando N° 498-2023/GRP-110000 de fecha 26 de junio del 2023, el Procurador Público Adjunto, solicita a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial ordenado por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitoria (CA) – SEDE HANS, de la Corte Superior de Justicia de Piura, Expediente Judicial N° 00563-2022-0-2001-JR-LA-01, y se expida nueva Resolución Administrativa reconociendo el pago de Vacaciones y Aguinaldos por los periodos **2016:** febrero a diciembre; **2017:** marzo a diciembre; **2018:** marzo a junio; más intereses legales, con su respectiva inclusión a planilla por el periodo reconocido anteriormente;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, para dar atención a lo solicitado por el Procurador Público Adjunto y por la condición de contrato de locación de servicios del demandante, mediante Memorando N° 1733-2023/GRP-480300, de fecha 29 de junio del 2023, solicito a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares alcance récord y/o cuadro de montos pagados del señor **GERARDO ARISTIDES ALVARADO MACHADO**, por los periodos que se indican en el párrafo anterior;

Que, con Memorando N° 596-2023-GRP-480300, de fecha 11 de julio del 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite a la Oficina de Recursos Humanos los reportes extraídos del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, que consisten en las Ordenes de Servicios del señor **GERARDO ARISTIDES ALVARADO MACHADO**, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018.

Que, en razón a lo ordenado por el mandato judicial a la demandada GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con relación al pago de los Intereses Legales, la Oficina de Recursos Humanos, solicita mediante Memorando N° 1869-2023/GRP-480300 de fecha 17 de julio del 2023 a la Oficina de Contabilidad el cálculo de los Intereses Legales Laborales, los cuales son remitidos con el Memorando N° 205-2023/GRP-480100 de fecha 18 de julio del 2023;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **679** - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **16 AGO 2023**

Que, en razón de lo expuesto, corresponde emitir a través de los órganos correspondientes de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, el respectivo acto administrativo que oficialice el reconocimiento de los montos enunciados en lo resuelto en la Resolución Judicial N° SIETE (07) d fecha 22 de mayo del 2023 del Expediente N° 00563-2022-0-2001-JR-LA-01 que a la letra dice: “SE ordena a la demandada **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, CUMPLA** dentro del término de **quince días hábiles** de notificada la presente, proceda a emitir nueva resolución reconociendo y calculando el pago de Vacaciones y Aguinaldos por el periodo **2016**: febrero a diciembre; **2017**: marzo a diciembre; **2018**: marzo a junio; más intereses legales;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional; y, Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de enero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI, “Desconcentración de Facultades Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución N° SIETE (07) de fecha 22 de mayo del 2023, recaída en el Expediente N° 00563-2022-0-2001-JR-LA-01, emitida por el **Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitoria (CA) – Sede HANS, de la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA**, la misma que ordena a favor del señor **GERARDO ARISTIDES ALVARADO MACHADO**, el pago de Vacaciones y Aguinaldos por los periodos **2016**: febrero a diciembre; **2017**: marzo a diciembre; **2018**: marzo a junio; así como el pago de los respectivos Intereses Legales, de conformidad con el anexo que forma parte presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, para que gestione la asignación presupuestal correspondiente, que permita la atención de lo dispuesto en la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **679** - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **16 AGO 2023**



ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE, a la Procuraduría Pública Regional, una copia de los actuados del reconocimiento de deuda judicial para su registro en el aplicativo de sentencias judiciales, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.



ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento, la presente Resolución al interesado, señor **GERARDO ARISTIDES ALVARADO MACHADO**, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura, y que los actuados administrativos se remitan a la Oficina de Recursos Humanos – Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **679** - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

A N E X O

BENEFICIARIO : GERARDO ARISTIDES ALVARADO MACHADO

CONDICION : Locador de Servicios

REFERENCIA : Resolución N° SIETE (07)

EXPEDIENTE : 00563-2022-0-2001-JR-LA-01

BENEFICIO RECONOCIDO : Pago de Vacaciones y Aguinaldos por los periodos **2016**: febrero a diciembre; **2017**: marzo a diciembre; **2018**: marzo a junio
Así como el pago de los respectivos intereses legales.

OPERACIÓN DE LIQUIDACIÓN:

BENEFICIO	MONTO	INTERESES	TOTAL
Gratificación julio - 2016	S/. 300.00	S/. 44.83	S/. 344.83
Gratificación julio - 2017	S/. 300.00	S/. 41.45	S/. 341.45
Aguinaldo diciembre - 2016	S/. 300.00	S/. 36.72	S/. 336.72
Aguinaldo diciembre - 2017	S/. 300.00	S/. 33.49	S/. 333.49
Vacaciones - 2016	S/. 2,291.66	S/. 316.64	S/. 2,608.30
Vacaciones - 2017	S/. 2,083.33	S/. 232.54	S/. 2,315.87
Vacaciones - 2018	S/. 833.33	S/. 83.52	S/. 916.85
TOTAL	S/. 6,408.32	S/. 789.19	S/. 7,197.51

SON : SIETE MIL CIENTO NOVENTAISiete CON 51/100 SOLES.

